

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 021-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

La solicitud de ampliación de Licencia sin contraprestación por motivos personales, de fecha 08 de marzo 2024 presentado por el servidor Osiel Epresbitero Fernández Díaz, el Memorándum N° 91-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR remitido por el Ejecutivo de Unidades Regionales y el Informe N° 043-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 71 numeral 71.1 señala que: “la licencia sin contraprestación que se otorga al/la servidor/a para atender asuntos particulares, está condicionada a la aprobación del jefe inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad de Administración (...)”

Que, mediante el documento del visto, el servidor ha solicitado la ampliación de licencia sin contraprestación por motivos personales por el plazo de 35 días calendarios, por el periodo comprendido desde el 14 de marzo del 2024 hasta el 17 de abril del 2024, pedido que ha sido autorizado por el Jefe inmediato superior de acuerdo con Memorándum N° 091-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR;

Que, el Informe N° 043-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH de 12 de marzo 2024 de Recursos Humanos, señala que la solicitud formulada por el servidor Osiel Epresbitero Fernández Díaz, quien presta servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS como Especialista Técnico 1 para la Unidad Regional de Cajamarca, resulta procedente de conformidad con lo establecido en la Directiva CAS señalada; asimismo concluye: que el servidor, cumple con las condiciones para el otorgamiento de la licencia sin contraprestación, ya que cuenta con contrato CAS de naturaleza indeterminada, no cuenta con PAD aperturado a la fecha;

Considerando los fundamentos expuestos y que la licencia sin contraprestación que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, en su otorgamiento, está condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicios y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador, extremos estos que se verifican de los documentos del visto citados;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS vigente Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA "Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LA AMPLIACION DE LICENCIA sin contraprestación por motivos personales, al servidor CAS Osiel Epresbitero Fernández Díaz – Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Cajamarca, por el plazo de 35 días calendarios, en el periodo comprendido desde el 14 de marzo del 2024 hasta el 17 de abril del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor Osiel Epresbitero Fernández Díaz, a Recursos Humanos de la Unidad de Administración, Coordinación de Unidades Regionales, para su conocimiento y fines de su competencia;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al responsable de sistemas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese